



PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: en la Administración, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración, calle del Cid, núm. 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes. <i>Pesetas.</i>	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS, BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia se trasladaron en la mañana de ayer al Real Sitio de San Ildefonso, donde continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Toribio Antonio Torrejón Ruiz pidiendo indulto de la pena de siete años de presidio mayor que la Audiencia de esta Corte le impuso en causa por el delito de asesinato frustrado:

Teniendo en cuenta la buena conducta del reo, su arrepentimiento, y que lleva cumplidas dos terceras partes de su condena:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oída la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Toribio Antonio Torrejón Ruiz de la cuarta parte del resto de la pena de siete años de presidio mayor á que fué condenado en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veintiocho de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por José Seguí y Bundó pidiendo indulto de la pena de 12 años y un día de reclusión que la Audiencia de Tarragona le impuso en causa por el delito de homicidio:

Teniendo en cuenta los hechos que precedieron al delito, la avanzada edad del reo, 70 años, su buena conducta y arrepentimiento, y que lleva cumplidos cerca de cinco años de su condena:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Tomando en consideración el informe favorable de la Sala sentenciadora en que se propone la remisión del resto de la pena;

De acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar el resto de la pena de 12 años y un día de reclusión á que fué condenado José Seguí y Bundó por la de seis años de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto donde cometió el delito.

Dado en Palacio á veintiocho de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

Vista la exposición elevada por la Sala de lo criminal de la Audiencia de Zaragoza en que, usando de las facultades que en su párrafo segundo le concede el art. 2.º del Código, propone que la pena de ocho años y un día de presidio mayor y multa de 1.000 pesetas impuesta á Dionisio Mariano Cajal y Cajal en causa por el delito de falsedad se conmute por la de seis meses y un día de prisión correccional:

Considerando que atendido el móvil del delito y el daño causado, de la rigurosa aplicación de las prescripciones legales resulta en este caso notablemente excesiva la pena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo propuesto por la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de ocho años y un día de presidio mayor y multa de 1.000 pesetas á que fué condenado Dionisio Mariano Cajal y Cajal por la de seis meses y un día de prisión correccional.

Dado en Palacio á cinco de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

Accediendo á los deseos del Inspector general de primera clase del Cuerpo de Ingenieros, Presidente de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, D. José Gómez Ortega, y en virtud de lo que prescribe el art. 18 de la ley de Presupuestos de 3 de Agosto de 1866; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declararle jubilado con el haber que por clasificación le corresponda; quedando satisfecha de los distinguidos servicios que ha prestado durante su dilatada carrera.

Dado en Palacio á tres de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Eugenio Montero Ríos.

A propuesta del Ministro de Fomento; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos al Inspector general de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Don José Morer y Abril.

Dado en Palacio á tres de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Eugenio Montero Ríos.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Las obras que en el primitivo proyecto del puerto de Cartagena se consideraron como más necesarias é importantes están terminadas, faltando sólo ejecutar las complementarias, y de las que sólo están con proyecto aprobado las que se refieren al establecimiento de almacenes y tinglados.

Estos hechos han servido de fundamento para que representaciones del comercio y de la industria de dicha ciudad acudan al Gobierno de V. M. en solicitud de que se suspenda la cobranza de los impuestos y arbitrios locales establecidos en dicho puerto con destino á las obras del mismo, ó que en su defecto se reduzcan las tarifas existentes á los límites más bajos posibles.

La Junta de dicho puerto, principal interesada en el fomento y desarrollo de las obras que á su cargo corren, y por consiguiente en que no se cercenen sus ingresos hasta un punto inconveniente para continuación de las complementarias ó auxiliares, ha reconocido la conveniencia y necesidad de acceder á la reducción de los actuales impuestos y arbitrios locales, y al efecto ha formulado las tarifas que en su concepto deben regir en lo sucesivo.

El Gobierno de V. M. considera muy dignas de atención las razones alegadas por el comercio, industria y la Junta de obras del puerto de Cartagena; y por tanto, usando de las facultades que al Gobierno confieren el art. 24 de la ley de Obras públicas de 13 de Abril de 1877 y el 26 de la de Puertos de 7 de Mayo de 1880, el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer á V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 3 de Julio de 1886.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,
Eugenio Montero Ríos.

REAL DECRETO

Teniendo en consideración las razones expuestas por el Ministro de Fomento y de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se reduce á un 25 por 100 el recargo del 50 por 100 establecido sobre el derecho de descarga en el puerto de Cartagena con destino á las obras del mismo por Real decreto de 4 de Junio de 1875.

Art. 2.º Se aprueba para la recaudación de los arbitrios sobre las mercaderías, en dicho puerto y con igual destino, la tarifa modificada que forma parte de este decreto y que empezará a regir desde 1.º de Agosto próximo.

Dado en Palacio á tres de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

Eugenio Montero Ríos.

TARIFA para la imposición de arbitrios sobre las mercaderías en su carga y descarga con destino á las obras del puerto de Cartagena, reformada á propuesta de la Junta de las mismas.

MERCADERÍAS	Unidad.	Pts. Cs.	
Azúcar, cacao y demás coloniales....	Tonelada.	1'50	
Bacalao.....	Idem.	1'75	
Carnes y pescados salados.....	Idem.	1	
Frutas verdes.....	Idem.	0'50	
Idem secas.....	Idem.	0'75	
Aceites, vinos, etc., incluso el petróleo	Idem.	1	
Esparto.....	Idem.	0'50	
Granos, legumbres y harinas.....	Idem.	0'40	
Carbones.....	Idem.	0'15	
Metales en barras ó lingotes..	Plomo argentífero.....	Idem.	0'75
	Idem desplatado.....	Idem.	0'50
	Cobre, cinc, etc.....	Idem.	2
	Hierro.....	Idem.	0'25
Metales labrados...	Con destino á ulteriores manipulaciones.....	Idem.	0'75
	Para ferrocarriles y construcciones.....	Idem.	1
	Maquinaria y demás usos inmediatos.....	Idem.	2
	Galenas y cobre.....	Idem.	0'25
Minerales.	Calaminas y tierras plomizas pobres.....	Idem.	0'10
	Hierro y manganeso.....	Idem.	0'05
Arcillas, cales, etc.....	Idem.	0'10	
Productos químicos ordinarios, incluso la sal común.....	Idem.	1	
Maderas.....	Metro cúbico	0'50	
Ganados mayores.....	Unidad.	0'60	
Idem menores.....	Idem.	0'05	
Carruajes de lujo.....	Idem.	7	
Carruajes ordinarios para la industria y agricultura.....	Idem.	3	
Mercaderías no excedentes del país.....	En cajas, fardos, etc., presadas.....	100 kilogs.	0'05
	Idem id. id. del extranjero	Idem.	0'20

NOTAS. 1.ª Los plomos que de las fundiciones del país vengan á este punto para su reembarque por el mismo ó para su desplatación quedan exentos del impuesto de descarga.

2.ª Los productos químicos que no lleguen á una tonelada de peso y los comprendidos en la voz genérica de drogas adentrarán por bultos.

3.ª Los equipajes de los viajeros no están sujetos al impuesto.

4.ª En el pago por bultos se reunirá el peso de todos los comprendidos en una misma factura y de un mismo dueño para la apreciación del impuesto.

5.ª Los tipos en todos los casos se estimarán por el peso bruto.

Madrid 3 de Julio de 1886.—Aprobada por S. M.—El Ministro de Fomento, EUGENIO MONTERO RÍOS.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

RESOLUCIONES ADOPTADAS EN EL PERSONAL DE AUXILIARES DEL TRIBUNAL SUPREMO, DE LAS AUDIENCIAS TERRITORIALES Y DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA, MÉDICOS FORENSES Y PROCURADORES DESDE 1.º DE ABRIL Á 30 DE JUNIO DE 1886.

Tribunal Supremo.

En 14 de Junio de 1886. Declarando cesantes, con el haber que por clasificación les corresponda, á Don Manuel Jábega y López y D. José de la Prida y Huerta, Escribientes segundo y cuarto del Sello.

En id. id. Nombrando, con carácter provisional, conforme al art. 1.º del Real decreto de 28 de Enero último, á D. Antonio Miralles y Egea, Escribiente cuarto del Sello, con el haber anual de 1.000 pesetas.

En 15 Junio. Nombrando, con carácter provisional, conforme al mismo Real decreto, á D. Miguel Castillo y Soriano, Escribiente segundo del Sello, con el haber anual de 1.250 pesetas.

Audiencias territoriales.

En 21 Abril. Admitiendo á D. Manuel Carnicer la renuncia del cargo de Oficial Archivero de la Audiencia de Valladolid.

En 28 id. Nombrando, en virtud de concurso, Secretario de gobierno de la Audiencia de Las Palmas, en la vacante por salida á otro destino de D. Fernando Clavijo y Castillo, á D. Francisco Acosta y Sarmiento, Relator del mismo Tribunal.

En 30 id. Nombrando, en virtud de concurso, Oficial Archivero de la Audiencia de Madrid, en la vacante por fallecimiento de D. Antonio Fernández Mantaverrí, á D. Ramón de Soler y Solá Guardiola.

En id. id. Nombrando, en virtud de concurso,

Oficial de Sala de la Audiencia de Palma, en la vacante por renuncia de D. Gabriel Ferragut, á D. Pedro Fiol y Moreg.

En 4 Mayo. Nombrando para la plaza de Oficial Archivero de la Audiencia de Valladolid, vacante por renuncia de D. Manuel Carnicer, con el haber anual de 1.400 pesetas, á D. Mariano de la Vega y Arroyo, Aspirante de segunda clase en la Secretaría de gobierno de la misma Audiencia.

En 6 id. Nombrando para esta plaza, con carácter provisional y el haber de 1.000 pesetas, á Don Anselmo Salvá.

En id. id. Nombrando para la plaza de Aspirante de segunda clase á Oficial de Administración en la Secretaría de gobierno de la Audiencia de Barcelona, dotada con el haber anual de 1.000 pesetas, y vacante por promoción de D. José Carbonell que la servía, á D. Vicente Lahoz y Salcedo.

En 14 Mayo. Nombrando, con carácter provisional, á D. Miguel Rodríguez Laso para la plaza de Aspirante de tercera clase á Oficial de Administración en la Secretaría de gobierno de la Audiencia de Cáceres, dotada con el haber de 750 pesetas, y vacante por fallecimiento de D. Diego Rodríguez Laso.

En 9 Junio. Nombrando Aspirante de segunda clase en la Secretaría de gobierno de la Audiencia de Zaragoza, con el haber anual de 1.000 pesetas, á Don Valero Ortiz y Tena, aspirante de segunda clase en la Intervención de Hacienda de la misma provincia.

En 12 id. Confirmando en propiedad á D. Anselmo Salvá por no haberse presentado aspirantes de las clases del Ejército en la plaza de Aspirante de segunda clase con destino á la Secretaría de gobierno de la Audiencia de Valladolid.

En 14 id. Nombrando Secretario de Sala de la Audiencia de Sevilla, en la vacante por fallecimiento de D. José Manuel de Góngora y Ollo, á D. Francisco Ordóñez y Cáceres, Secretario de gobierno del propio Tribunal, propuesto en primer lugar en terna y en virtud de oposición por la Sala de gobierno.

En 16 id. Nombrando, en virtud de concurso, Oficial de Sala de la Audiencia de Sevilla á D. José Peralta y González, propuesto por la Sala de gobierno.

En 19 id. Admitiendo á D. Juan Ordóñez y Delgado la renuncia del cargo de Aspirante de segunda clase á Oficial de Administración en la Secretaría de gobierno de la Audiencia de Sevilla.

En id. id. Nombrando con carácter provisional para esta plaza, dotada con el haber anual de 1.000 pesetas, á D. José León y Borrajo.

En 21 id. Admitiendo á D. Valentín Palencia la renuncia que por motivos de salud tenía presentada del cargo de Escribano de Cámara de la Audiencia de Valladolid.

En id. id. Nombrando á D. Casto Toraya Secretario de Sala de la Audiencia de Valladolid, para la Secretaría constituida por incorporación de la Escribanía de Cámara, vacante por renuncia de D. Valentín Palencia á la Relatoría que aquél desempeñaba.

En id. id. Nombrando Oficial de Sala de la misma Audiencia, adscrito á la expresada Secretaría, á D. Angel Fidalgo y Rubio, cesante de igual cargo.

En id. id. Nombrando Secretario de Sala de la Audiencia de Valladolid, para la Secretaría creada por Real orden de la misma fecha, á D. Quintín Pérez Calvo, Relator más antiguo del propio Tribunal.

Juzgados de primera instancia.

Escribanos de actuaciones.

En 28 de Abril. Nombrando Escribano de actuaciones habilitado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto de 14 de Agosto de 1884, á D. Francisco Calvo y Nieto del Juzgado de primera instancia de Alhama, como comprendido en el art. 6.º del mismo Real decreto.

En id. id. Idem id. id. á D. Tomás Calvo Camuesco del de Zamora, como comprendido en el artículo 12 de dicho Real decreto.

En id. id. Dejando sin efecto el nombramiento de Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Cervera del Río Alhama, hecho á favor de D. Anselmo de Arana y Belaustegui, por no haberse presentado á tomar posesión dentro del término legal.

En id. id. Admitiendo á D. Agustín Rodríguez Mellado, D. Mariano de Frías Cañamón, D. Juan Cosío y Cuenca y D. Gregorio Fernández Voces la renuncia que presentaron de las Escribanías que desempeñaban respectivamente en los Juzgados de primera instancia de Fuente Ovejuna, Cifuentes, Cervera del Río Pisuergra y Villamartín de Valdeorras.

En id. id. Estimando que no es necesaria la provisión de una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Montánchez, y disponiendo se suprima la vacante producida por haber sido nombrado para otro cargo D. Norberto Rodríguez.

En 30 id. Nombrando Escribanos de actuaciones habilitados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 14 de Agosto de 1884, y reunir las condiciones que exige su art. 5.º:

A D. Esteban Unzueta y Chastellut del Juzgado de primera instancia de Peñafiel.

A D. José María Alarcón de la Torre del de Motilla del Palancar.

A D. Félix Rodríguez Bueno del del distrito del Campillo de Granada.

A D. Francisco Roda y Sánchez del de Berja, y

A D. Juan Escudero Horrillo del de Tafalla.

En 18 Mayo. Idem id. id. á D. José Sánchez Millán del distrito de la Merced de Málaga.

En 26 id. Idem id. id. á D. Carlos Cadavieco y López del de Lueca.

A D. Deogracias Antonio López Planas del de Oviedo.

A D. Vicente Pereda y Soto del de Villafranca del Bierzo.

A D. José Arcayos y Alcalde del de Herrera del Duque, y

A D. José Ruiz y Ruiz del del distrito de San Antonio de Cádiz.

En id. id. Idem id. id. á D. Martín Santamaría y González del Juzgado de primera instancia de Sedano, como comprendido en el art. 6.º del citado Real decreto.

En id. id. Desestimando una instancia de Don José Labella Aguilera, en la que solicitaba el beneficio del art. 12 del Real decreto de 14 de Agosto de 1884, por haber sido sustituto del Notario de Guadix Don José Ortiz Varón.

En 26 id. Admitiendo á D. José Felices López la renuncia que, fundada en el mal estado de su salud, presentó de la Escribanía de actuaciones que servía en el Juzgado de Cuevas de Vera, como sustituto del Notario D. Diego Miguel Company.

En 11 Junio. Nombrando Escribano de actuaciones habilitado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 14 de Agosto de 1884, y por reunir las condiciones que exige el art. 5.º del mismo, á D. Hilario Valcarce Pérez del Juzgado de primera instancia de Sarriá.

En 21 id. Idem id. id. á D. Ignacio Antón y Gorrioz del de Albarracín.

En id. id. Admitiendo á D. Manuel Mira y Navas y D. Joaquín Brioso y González la renuncia que presentaron de las Escribanías que servían respectivamente en los Juzgados de primera instancia del distrito de Santo Domingo de Málaga y de Fuente de Cantos.

En id. id. Separando á D. Salvador de Asprey y Granara del cargo de Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito de San Antonio de Cádiz, por hallarse comprendido en el número 5.º del art. 224 de la ley orgánica del Poder judicial, en relación con los artículos 485 y 486 de la misma ley.

Repartidores.

En 30 Abril. Nombrando Repartidor de los negocios civiles de los Juzgados de primera instancia de Granada, plaza vacante por defunción de D. Felipe Gallego que la servía, á D. Eduardo Amaro y Arroyo, Abogado.

Médicos forenses.

En 28 Abril. Nombrando Médicos forenses por reunir las condiciones que para el desempeño del cargo exige el Real decreto de 13 de Mayo de 1862:

A D. Manuel Alvarez Algeciras del Juzgado de primera instancia del distrito de San Miguel de Jerez de la Frontera.

A D. Eduardo Sánchez Hernández del de Ledesma.

A D. Lino Manuel Redoya del de Brihuega, y

A D. José González Requejo del de Salamanca.

En 30 id. Idem id. id. á D. Francisco León Hernández y Vadillo del de Ciudad Rodrigo.

En 21 Junio. Idem id. id. á D. Ricardo Gallego y Jiménez del de Manzanares.

En id. id. Admitiendo á D. Manuel García Cantos la renuncia que presentó de la plaza de Médico forense del Juzgado de Coín.

Procuradores.

En 8 Abril. Mandando expedir título de Procurador para población donde haya Audiencia á favor de D. Juan Raichs y Serra.

En 28 id. Idem id. id. á favor de D. Pedro de la Vega y Camino, D. Antonio Navarro y Canicio, Don Ramón Hondelén y Bonet y D. Miguel Rúa Carilla.

En 21 Junio. Idem id. id. á favor de D. Antonio de Diego y Aguilera, D. Federico Méndez y Santo Domingo y D. Pedro Mariano Palacio y Piñón.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Fábrica Nacional del Timbre.

El día 29 del actual, á la una de la tarde, tendrá lugar en esta Fábrica la segunda subasta pública, con estricta sujeción al pliego de condiciones que sirvió para la anterior, con el fin de adquirir 4.000 kilogramos de goma arábica que se consideren necesarios, tanto para las labores de la Península durante el año económico de 1886-87, como para las de Cuba y Puerto Rico en el año natural de 1887.

Lo que se anuncia al público para el que quiera interesarse en el suministro de la expresada goma puede pasar á ver el referido pliego y enterarse de las muestras de la misma, que estarán de manifiesto en esta oficina todos los días no feriados, desde las diez de la mañana á las tres de la tarde.

Madrid 12 de Julio de 1886.—El Administrador Jefe, Francisco Echagüe.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

NÚMERO 96

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR MEDITERRÁNEO

España.

FAROLA DEL PUERTO DE VINAROS.—La farola del puerto de Vinaros, que ha de ser de luz blanca al encenderse la de Benicarló (véanse Avisos números 84 y 93 de 1886), está situada en el extremo del muelle del E. á unos 800 metros de la playa.

En el Aviso núm. 84 antes citado se dice rada de Vinaros en lugar de puerto por una equivocación, pues éste es cerrado y muy abrigado con muelle y contramuelle.

Carta núm. 119 y plano núm. 771 de la sección III.

Africa.

OBRAS DEL PUERTO DE CEUTA.—En el pasado mes de Mayo han adelantado las obras de la escollera N. del puerto de Ceuta 3^o,5 con perfil definitivo, excepto el muro de defensa.

Plano núm. 259 de la sección III.

Cerdeña (costa S.)

BOYA PROVISIONAL EN LA PIEDRA DE LA VACCA EN EL GOLFO DE PALMAS. (A. a. N., núm. 85/455. París, 1886.) Habiéndose llevado el mar la boya ordinaria de la Seche della Vacca (Canai) en la parte O. del golfo de las Palmas, se ha puesto provisionalmente una boya blanca.

Carta núm. 577 de la sección III.

Italia.

VALIZA QUE SEÑALA LOS TRABAJOS DEL MUELLE EN CONSTRUCCIÓN EN SALERNO. (A. a. N., núm. 85/456. París, 1886.) Se ha puesto una valiza de 2 metros de altura formada por dos troncos de cono unidos por la base, sobre los que hay un poste, pintado todo á fajas horizontales blancas y negras, para señalar el punto á donde llegan los trabajos que se ejecutan en la prolongación del brazo O. que parte de tierra para unirse al muelle curvo de Salerno (véase Aviso núm. 17 de 1886.)

NOTA. La entrada provisional O. del puerto, única que deben franquear los buques grandes, queda reducida á 160 metros de ancho entre la valiza y el extremo de muelle curvo, sobre el que está el faro rojo.

El fondo en esta entrada O. varía de 6 á 7 metros.

Cartas números 3 y 154 de la sección III.

Sicilia.

LUCES EN EL DESEMBARCADERO DE SIRACUSA. (A. a. N., número 85/457. París, 1886.) En el desembarcadero del puerto de Siracusa, costa E. de Sicilia, se han encendido seis luces de gas. Las dos más O. son blancas, las dos centrales rojas hacia el puerto, y las dos E. verdes hacia el puerto.

Las cuatro luces de colores indican las grandes bodegas de desembarque.

Carta núm. 122 A de la sección III.

OCEANO ÍNDICO

Golfo de Aden.

SUSPENSIÓN DEL CAMBIO PROYECTADO DE LA LUZ DE BERBERCH. (A. a. N., núm. 85/458. París, 1886.) Según participa el Comandante Rainier, del buque de guerra inglés *Kingfisher*, el reemplazo proyectado del faro de Berberch por una luz ordinaria (véase Aviso núm. 78 de 1886) no podrá efectuarse probablemente hasta el fin de la monzón SO., ó sea hacia el mes de Octubre.

Carta núm. 609 de la sección IV.

MAR DEL JAPÓN

Japón.

FARO DE SATANO MISAKI (CAYO CHICHAKOFF, ISLA KIU-SIU.) (A. a. N., núm. 85/459. París, 1886.) Según un aviso de Tokio, se han terminado las reparaciones del aparato de alumbrado del faro de Satano Misaki, habiéndose encendido el faro ordinario y apagado el provisional (véase Aviso núm. 35 de 1885).

Carta núm. 617 A de la sección VI.

Madrid 17 de Junio de 1886.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

NÚMERO 97

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

AUSTRALIA

Estrecho de Bass.

SITUACIÓN DE UNA PIEDRA AL N. DE LA ISLA CLEFFT, DEL GRUPO ANSER. (A. a. N., núm. 85/460. París, 1886.) El Comandante del buque de guerra inglés *Myrmidon* ha fijado la situación de la piedra en que tocó el buque *Gulf of Carpentaria* (véase Aviso núm. 168 de 1885).

Desde la piedra se marca: la cima de la isla Anser, al S. 80° E. á 1,3 milla.

La cima de la isla central del grupo, al S. 38° E. á 1 milla.

La cima de la isla Clefft, al S. 2° O. á 0,8 millas.

Esta piedra es de poca extensión y vela 1^m,8 en las bajamares de sizigias ordinarias.

Debe evitarse el entrar en el canal entre las islas *Anser* del N. y S.

Cartas números 604 de la sección I, y 524 de la VI.

MAR BALTICO

Suecia.

EXTINCIÓN TEMPORAL DE LA LUZ DEL PUERTO DE RAA. (A. a. N., núm. 86/461. París, 1886.) Del 15 de Julio al 1.º de Agosto de 1886 se apagará la luz de puerto de Raa, mientras se efectúa la reconstrucción del faro.

Carta núm. 592 de la sección II.

MAR MEDITERRANEO

Argelia.

PIEDRA CERCA DEL CABO BOUGARONI. (A. a. N., núm. 86/462. París, 1886.) El patrón de un buque de cabotaje ha señalado la existencia de una piedra á 2 millas al N. de la bahía Damous? cerca del cabo Bougaroni.

Este patrón, estando encalmado, reconoció esta piedra por los remolinos que hacía la corriente á su alrededor, y ha encontrado sobre ella 5 metros de agua.

Se ha mandado buscar esta piedra al aviso francés *Actif*.

NOTA. Las cartas ni derroteros no mencionan ninguna bahía *Damous*.

Cartas números 2 y 131 de la sección III.

AUSTRALIA

Costa Sur.

REEMPLAZO DEL PONTÓN BEATRICE POR UNA BARCAZA. (A. a. N., núm. 86/463. París, 1886.) Mientras se efectúan las reparaciones del pontón *Beatrice* en la rada de Glenelg (golfo de San Vicente), se ha sustituido por una barcaza que presenta dos luces verticales á un metro de distancia (véase Aviso número 65 de 1886).

Desde la barcaza se marca la luz del muelle de Glenelg, al N. 75° E. á una milla próximamente.

Carta núm. 524 de la sección VI.

MAR DEL NORTE

Dinamarca.

CAMBIO PROYECTADO DEL FARO DE HIRTSHOLM. (A. a. N., número 87/464. París, 1886.) Se está construyendo un nuevo faro en *Hirtsholm*, á unos 35 metros al S. 30° E. del antiguo. A fin del año 1886 se encenderá con una luz que cada 30 segundos dará un grupo de 3 destellos en sucesión rápida.

La luz estará elevada 30 metros sobre el nivel del mar, y será visible á 15 millas.

Situación: 57° 29' 12" N. y 16° 49' 54" E.

Hacia mediados de Junio la torre de la nueva farola tapaná la luz de la actual entre el N. 21° O. y el N. 39° O.

TRABAJOS EN EL PUERTO DE FREDERIKSHAVN (costa E. de Jutlandia). (A. a. N., núm. 87/465. París, 1886.) Para prolongar hacia el SE. los nuevos muelles del antepuerto de *Fredrikshavn* hay que sumergir bloques de piedra entre las partes de estos muelles que están fuera del agua, poniéndose para señalarlos dos valizas flotantes hechas de perchas blancas con escobas, una para cada muelle. Estas valizas, entre las que se halla la entrada del puerto viejo, se irán cambiando de sitio á medida que avancen los trabajos; de modo que estén siempre á 15 metros más afuera de los últimos bloques sumergidos.

Carta núm. 527 de la sección I.

Madrid 18 de Junio de 1886.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Relación detallada de las Cruces de la Orden civil de la Beneficencia concedidas en el primero y segundo trimestre del año actual, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 10 de Julio de 1867.

Murcia. En 6 de Febrero Cruz de segunda clase á D. Amós Calderón, Médico Director de los baños de Fortuna, por los humanitarios servicios prestados en aquella localidad.

Cádiz. En 11 de Febrero Cruz de segunda clase á D. José María Requejo por los humanitarios servicios prestados en la aldea de Barbate, término de Vejer, con motivo de la epidemia variolosa padecida el año de 1884.

Murcia. En 17 de Febrero Cruz de primera clase á Don José Montalvo y Langa por los humanitarios y relevantes servicios prestados en dicha capital durante la epidemia cólerica de 1885.

Alicante. En 28 de Febrero Cruz de segunda clase á D. Rafael Morales Hernández por los eminentes y humanitarios servicios prestados en Orihuela con motivo de la inundación ocurrida en aquel punto en 23 de Mayo de 1884.

Coruña. En 1.º de Marzo Cruz de primera clase á D. José Sánchez, alias Catropallas, por el humanitario servicio de salvar la vida, con riesgo de la suya, de un hombre que era arrastrado por la corriente del río Sar, en Santiago en 21 de Febrero de 1884.

Logroño. En 2 de Abril Cruz de primera clase al Ilustrísimo Sr. D. Antonio María Cascajares, Obispo de Calahorra, por los relevantes y humanitarios servicios prestados en dicha provincia y aun fuera de ella durante la epidemia cólerica de 1885.

Logroño. En 20 de Abril Cruz de tercera clase á D. Facundo Rodríguez y López por los humanitarios servicios prestados en Alfaro durante la epidemia cólerica del año último (1885).

Málaga. En 20 de Abril Cruz de primera clase á D. Manuel Jiménez y Martínez por los extraordinarios servicios prestados en la villa de Periana con motivo de los terremotos ocurridos el año 1884.

Murcia. En 21 de Abril Cruz de segunda clase á D. Federico Gómez Cortina por los extraordinarios servicios prestados en dicha capital durante la epidemia cólerica del año último (1885).

Francia. En 3 de Mayo Cruz de tercera clase á D. Simón Esperabé por los humanitarios servicios prestados á los enfermos españoles y pobres residentes en Olorón.

Lugo. En 10 de Mayo Cruz de segunda clase al cabo segundo de la guardia civil D. Agustín Novoa Requejo y al guardia D. Bernardo Méndez Seijas; y la de tercera al de la misma clase D. Jesús Paz López por los extraordinarios servicios prestados en un incendio en la villa de Baamonde el 30 de Julio de 1884.

Madrid. En 27 de Mayo Cruz de primera clase á D. Manuel Arroyo y García por los extraordinarios servicios prestados en un incendio ocurrido en esta Corte el 25 de Julio de 1884.

Murcia. En 31 de Mayo Cruz de primera clase á Doña María Valarino y Sixto de Togados por los humanitarios servicios prestados en Cartagena durante la epidemia cólerica del año último.

Cuenca. En 31 de Mayo Cruz de primera clase al Ilustrísimo Sr. Obispo de Cuenca D. Juan María Valero por los humanitarios servicios prestados en su diócesis durante la epidemia cólerica del año último.

Alicante. En 8 de Junio Cruz de tercera clase á D. Teodoro López Beviá por los servicios prestados por el mismo en Aspe durante la epidemia cólerica del año último.

Zaragoza. En 9 de Junio Cruz de primera clase á D. José López de Ayala por los extraordinarios servicios prestados en dicha ciudad durante la epidemia cólerica del año 1885.

Burgos. En 25 de Junio Cruz de tercera clase á D. Balduino Barañano y Martínez por los servicios prestados en Mahamud durante la epidemia cólerica del año último.

Málaga. En 25 de Junio Cruz de segunda clase á los señores D. Facundo Campo y Gárate, D. Eugenio Carrera y Bermúdez y D. Antonio Manóly y Navas por los extraordinarios servicios prestados en dicha capital durante los terremotos del año 1884.

Madrid 12 de Julio de 1886.—V.º B.º.—El Director general, Baró.—El Jefe de la Sección, Fermín Figuera.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Por virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy, la licitación pública para contratar la conducción del correo entre la oficina del ramo de Talavera de la Reina y la de Belvis de la Jara se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo las condiciones del pliego que á continuación se inserta:

1.ª La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Toledo* y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante el Gobernador civil de la misma y Alcalde de Talavera de la Reina, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 17 de Agosto, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

2.ª El tipo máximo para el remate será el de 3.750 pesetas anuales.

3.ª Para presentarse como licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 375 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones vigentes el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos inmediatamente que reciba la adjudicación definitiva del servicio, según lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su *aplicitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita*.

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

5.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.^a Para extender las proposiciones (que deberá verificarse en papel de la clase 11.^a), se observará la fórmula siguiente: «D. F. de T., natural de....., vecino de....., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario en carruaje desde la oficina del ramo de Talavera de la Reina á la de Belvis de la Jara y viceversa por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

7.^a Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Dirección general del ramo en la forma que determina la circular del mismo Centro, fecha 4 de Setiembre de 1880.

8.^a Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto y por espacio de media hora nueva licitación verbal entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.^a Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Condiciones bajo las que se contrata la conducción diaria del correo de ida y vuelta por la carretera entre la oficina del ramo de Talavera de la Reina y la de Belvis de la Jara, pasando por Alcaudete de la Jara, de la provincia de Toledo.

1.^a El contratista se obliga á conducir en carruaje y diariamente por la carretera, de ida y vuelta, desde la oficina del ramo de Talavera de la Reina á la de Belvis de la Jara, toda la correspondencia (entendiéndose también como tal los pliegos con valores declarados y alhajas aseguradas) y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepción y entrega las prescripciones vigentes.

2.^a La distancia de 29 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en cinco horas, con el tiempo que se invierta en las detenciones, que se fijan, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Dirección general, el cual

podrá modificarse por dicho Centro según convenga al mejor servicio.

3.^a Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 10 pesetas por cada cuarto de hora; y si las faltas de esta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instrucción de expediente, se propondrá al Gobierno la rescisión del contrato, abonando aquél los perjuicios que se originen al Estado.

4.^a Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Toledo.

Los carruajes tendrán almacén capaz para conducir la correspondencia, independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes, si los llevare.

5.^a Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.^a Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.^a La cantidad en que quede contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Toledo.

8.^a El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.^a Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el contratista á la Administración principal de Correos si se despide del servicio á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dichos Centros no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar su compromiso por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tática, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminución de distancias, ó mayor ó menor

número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorrata corresponda. Si la conducción se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé aviso de ello, si se aviene á continuar prestando el servicio por el nuevo camino; y en caso negativo, el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquélla se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho á indemnización alguna.

11. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo se ajustarán á lo determinado en el párrafo duodécimo del art. 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquéllos, de fecha 23 de Setiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

12. Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

13. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente: esta última y una simple se remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verifique el remate. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado ínterin no se disponga así por el referido Centro.

14. El contratista satisfará el importe de la inserción del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

15. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

16. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el artículo 5.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato, ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 9 de Julio de 1886.—El Director general, A. Mansi.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Junio último, según los datos facilitados por la Junta sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

DÍAS	DEUDA AL 4 por 100			Carpetas provisionales de Billetes de Cuba. Cupón de 1. ^o de Enero de 1887.	DEUDA DE LA ISLA DE CUBA			BANCO HIPOTECARIO		Acciones de carreteras de Agosto.	Acciones de Obras públicas.	TOTAL — Pesetas.	
	PERPETUA		Amortizable.		Billetes hipotecarios	3 por 100 anual y 1 por 100 de amortización	Anualidades.	Obligaciones al 5 por 100.	CÉDULAS				
	Interior.	Exterior.							Al 6 por 100.				Al 5 por 100.
1.....	8.957.000	433.000	194.000	»	9.000	550.300	1.700.500	52.500	3.000	2.000	»	»	11.901.300
2.....	9.038.000	1.624.000	677.000	»	59.000	35.000	818.437'50	»	52.500	18.000	»	»	12.321.937'50
4.....	8.994.000	2.885.000	914.000	»	126.500	418.000	287.025	»	»	19.500	»	»	13.644.025
5.....	6.348.500	2.647.000	348.000	»	425.500	281.575	222.525	»	8.000	»	»	»	10.281.100
7.....	6.362.500	696.000	245.000	»	234.500	25.000	205.325	»	10.000	»	»	»	7.778.325
8.....	10.384.500	1.813.000	582.000	»	73.500	820.000	794.962'50	»	10.000	»	»	»	14.477.962'50
9.....	4.962.500	673.000	354.000	»	162.500	375.250	697.675	»	»	158.000	»	»	7.382.925
10.....	5.467.500	192.000	253.000	»	56.500	30.000	338.625	»	»	3.000	»	»	6.340.625
11.....	8.623.500	878.000	191.500	»	37.500	405.000	65.575	2.500	»	»	10.500	»	10.214.075
12.....	3.849.500	1.201.000	108.000	»	146.500	537.000	23.650	»	1.500	4.500	»	»	5.871.650
14.....	4.857.500	41.000	373.000	»	51.000	220.000	517.612'50	»	6.000	49.500	»	»	6.115.612'50
15.....	6.947.000	928.000	415.000	»	80.500	450.000	538.575	»	»	75.500	»	»	9.434.575
16.....	1.962.000	895.000	243.500	»	242.500	485.000	860.000	4.500	»	»	»	»	4.692.500
17.....	2.490.500	421.000	242.000	»	105.000	100.000	937.937'50	»	»	2.000	»	»	4.298.437'50
18.....	7.046.500	77.000	42.000	»	107.500	97.000	468.537'50	»	»	»	»	»	7.838.537'50
19.....	4.242.000	988.000	218.000	1.328.500	102.500	2.000	212.850	2.500	2.000	»	»	»	7.098.350
21.....	5.694.000	560.000	495.500	98.500	114.000	705.000	116.100	»	»	»	»	15.000	7.798.100
22.....	3.318.500	806.000	213.500	58.000	82.500	808.500	527.287'50	3.500	»	»	»	»	5.817.787'50
23.....	8.954.500	3.410.000	98.500	208.500	102.000	460.000	285.950	»	»	75.000	»	»	13.654.450
25.....	4.776.500	1.589.000	136.000	161.500	164.000	457.800	799.800	»	27.000	15.000	»	»	8.126.600
26.....	7.831.500	3.332.000	217.000	156.000	140.500	225.325	2.169.887'50	»	»	2.500	»	»	14.074.712'50
28.....	8.939.500	1.726.000	630.500	8.000	102.000	431.500	575.550	103.500	»	»	»	»	12.516.550
30.....	12.131.000	839.000	265.500	5.000	30.500	461.000	400.437'50	100.000	»	3.000	»	»	14.235.437'50
TOTALES.....	152.178.500	28.654.000	7.456.500	2.084.000	2.755.500	8.380.250	13.564.825	269.000	120.000	427.500	10.500	15.000	215.915.575

Madrid 9 de Julio de 1886.—El Director general, Benigno Quiroga L. Ballesteros.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA

Estado de las operaciones realizadas por la Junta de la Deuda pública de la isla de Cuba, durante el mes de Abril del corriente año, que se publica en cumplimiento de lo mandado en la disposición transitoria de la ley de 7 de Julio de 1882.

	Pesos. Centavos.
Créditos reclamados hasta fin de Marzo de 1886.....	64.534.026'95
Idem id. durante el mes de Abril de 1886.....	18.145'06
TOTAL reclamado hasta fin de Abril de 1886.....	64.552.172'01
Créditos reconocidos hasta fin de Marzo de 1886, abonables en Deuda al 1 por 100 de amortización y 3 por 100 de renta.....	20.215.278'29 1/2
Idem id. durante el mes de Abril de 1886, id. id.....	43.764'82
TOTAL reconocido hasta fin de Abril de 1886.....	30.259.043'11 1/2
Créditos reconocidos hasta fin de Marzo de 1886, abonables en deuda de anualidades.....	11.750.468'78 1/2
Idem id. durante el mes de Abril de 1886, id. id.....	30.108'42
TOTAL reconocido hasta fin de Abril de 1886.....	11.780.577'20 1/2

DEUDA AMORTIZABLE AL 1 POR 100 CON 3 POR 100 DE RENTA

TÍTULOS EMITIDOS	SERIES					TOTAL de títulos.	VALOR NOMINAL — Pesos.
	A 25 pesos.	B 50 pesos.	C 100 pesos.	D 200 pesos.	F 1.000 pesos.		
Hasta fin de Marzo de 1886.....	31.457	18.050	17.054	14.959	11.891	93.411	18.277.125
Durante el mes de Abril de 1886.....	24	7	18	43	35	127	46.350
TOTAL emitido hasta fin de Abril de 1886.....	31.481	18.057	17.072	15.002	11.926	93.538	18.323.475
TÍTULOS AMORTIZADOS							
En las subastas verificadas en Madrid y Habana hasta Marzo del 1886 y en la de 5 y 6 de Abril en Madrid (1).....	5.184	2.177	1.941	1.128	419	10.849	1.077.150
En circulación en dicha fecha.....	26.297	15.880	15.131	13.874	11.507	82.689	17.246.325

TÍTULOS EMITIDOS	ANUALIDADES		TOTAL	Importe de los créditos que estos valores representan.	
	De 5 pesos, procedentes de un capital en créditos de 70 pesos 50 centavos.	De 10 pesos procedentes de un capital en créditos de 141 pesos.		Pesetas.	Centavos.
Hasta fin de Marzo de 1886.....	43.099	52.100	95.199	10.384.579'50	
Durante el mes de Abril de 1886.....	64	484	548	72.756	
TOTAL emitido hasta fin de Abril de 1886.....	43.163	52.584	95.747	10.457.335'50	

El capital representativo de esta deuda va disminuyendo á medida que se pagan los cupones, de tal suerte, que una vez pagado el último cupón, la deuda quedará extinguida. Madrid 6 do Julio de 1886.—El Director general, E. de Castro y Serrano.

(1) En la subasta celebrada en la Habana el día 5 de Abril último se amortizaron 124.975 pesos nominales, y no se ha hecho la correspondiente rebaja en el estado de los títulos en circulación, porque aun no han remitido á aquellas oficinas la relación por series de los amortizados. En las subastas celebradas en la Habana en 6 de Octubre de 1883 y 3 de Abril de 1884, cuando todavía no se habían emitido títulos definitivos de esta deuda, se amortizaron 963.954 pesos 63 centavos nominales en resguardos provisionales.

BANCO ESPAÑOL DE LA ISLA DE CUBA

Situación del mismo en la tarde del sábado 29 de Mayo de 1886.

ACTIVO	ORO		BILLETES B. E. H.		PASIVO	ORO		BILLETES B. E. H.	
	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.		Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.
Caja.....	8.829.751'60		4.674.473'85		Capital.....	8.000.000			
Cartera. { Hasta tres meses.....	2.961.344'41	6.700			Fondo de reserva.....	36.526'55			
{ A más tiempo.....	867.742'68	39.008			Billetes en circulación.....	23.600			
			3.829.087'09	45.708	Saneamiento de créditos.....	7.402'02		1.738.854'95	
Billetes hipotecarios de 1880.....			1.593.500		Cuentas corrientes.....	9.381.806'50		4.152.516'01	
Excmo. Ayuntamiento de la Habana.....			3.907.103'64		Depositos sin interés.....	615.992'63		1.106.426'75	
Sucursales.....				123.735'87	Dividendos.....	58.860		25.507'65	
Comisionados.....			514.437'71		Billetes del Banco Español de la Habana emitidos por cuenta de la Hacienda.....			36.547.955'75	
Corresponsales.....			2.007'33		Empréstito de 25 millones de pesos.....	26.932'48			
Hacienda pública, cuenta de emisión de billetes del Banco Español de la Habana.....				36.547.955'75	Cuentas varias.....	437.083'75		480.759'64	
Cuentas varias.....	1.245.409'80			2.695.296'89	Corresponsales.....			38.606	
Recibos de contribuciones.....	58.036'25				Sucursales.....	591.135'64			
Recaudadores de contribuciones.....	1.284.557'31				Tesoro, cuenta, amortización y pago interés de la Deuda de Cuba.....	15.259'37			
Recaudación de contribuciones.....	11.225'09				Hacienda pública, cuenta de recibos de contribución.....	1.599.239'96			
Propiedades.....	132.921'70				Intereses por vencer.....	600.332'65			
Gastos de todas clases. Instalación.....	20.871'09	2.415'87			Ganancias y pérdidas.....	98.413'72			
Generales.....	63.676'66	1.688'40							
			84.547'75	4.104'27					
			21.492.585'27	44.091.274'63					

Habana 29 de Mayo de 1886.—El Contador, J. B. Carvalho—V.º B.º—El Gobernador, J. Cánovas del Castillo.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Junta económica del Departamento de Ferrol.

En virtud de acuerdo de esta Corporación de 30 del mes último, se anuncia á pública licitación, por segunda vez, ante la Junta constituida en la Comandancia general de este Arsenal, con arreglo á lo que se previene en la Real orden de 29 de Marzo de 1883 y en la Comandancia de Marina de la provincia de la Coruña, para la una y media de la tarde del día 14 de Agosto próximo, la subasta del suministro de dos lotes de materiales y efectos necesarios para atenciones del ramo de Ingenieros de este Arsenal, comprendiéndose:

En el cuarto lote: 680 kilogramos cal ordinaria viva, por valor de 81'60 pesetas.

En el quinto lote: maderas del país y extranjeras por valor de 4.982'50 id.; bajo el pliego de condiciones y modelo de proposición que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de la Capitanía general de este Departamento y en la Comandancia de Marina citada, hasta a referida hora, en que dará principio el acto; hallándose también publicado con los depósitos que deben imponer los licitadores en la GACETA DE MADRID, número 104 de 14 de Abril próximo pasado, y en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña, núm. 234, de 15 del mismo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que gusten tomar parte en dicha subasta.

Ferrol 7 de Julio de 1886.—El Capitán de navío, Secretario, Siro Fernández.

Superintendencia de las minas de azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 28 del mes actual tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta

Superintendencia, y simultaneamente en la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real, la tercera licitación pública para contratar el servicio de habilitación y reposición de la herramienta que se emplee en las excavaciones interiores y exteriores de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1886 á 1887, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia y en la citada Delegación de Hacienda.

No se admitirá ninguna proposición que exprese el precio en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre 11.º conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las cajas designa-

das al efecto la cantidad de 1.000 pesetas en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, de las que se presenten en un solo punto, en las más ventajosas para la Hacienda, se abrirá acto continuo licitación á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior y del resultado de la subasta simultánea.

La fianza consistirá en 2.000 pesetas en metálico ó su equivalente en papel del Estado, admisible según las disposiciones legales.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 7 de Julio de 1886.—Angel Alvarez de Araujo.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el servicio de habilitación y reposición de la herramienta que se emplee en las excavaciones interiores y exteriores de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1886 á 1887, se compromete á cumplir y á realizar el mismo al precio de.... (expresado por letra) pesetas y.... céntimos por cada 100 pesetas que arroje el importe de las excavaciones interiores que se verifiquen por contrata, y no á los que se adjudiquen; quedando subsistente é invariable para el abono el determinado en la condición 7.ª al de los exteriores. (Domicilio del que suscribe, fecha y firma.)

Administración del Correo Central.

DÍA 11 DE JULIO

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

- Núm. 91 Alejandro Quereizaeta.—Zamora.
- 92 Agustina Jiménez.—Vallecas.
- 93 Antonio García.—Murcia.
- 94 Cesáreo Barreiro.—Alcobendas.
- 95 Ernestina Atart.—Vallecas.
- 96 Emilio Ponce de León.—Fuentespino.
- 97 Pedro Solís.—Alcalá.
- 98 Teribio García Term.—Tetuán.

Madrid 12 de Julio de 1886.—El Administrador, José Lois é Ibarra.

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 12

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Binche.....	Madame Carrier.—Calle Atocha, Madrid.
Pamplona.....	Orozco.—Ganadero.
Avila.....	Isabel Pintos.—Cava Baja, 43.
Marchena.....	José Torres.—Costanilla Santa Teresa, 6, cuarto.
Cádiz.....	Susana Viesca.—Sordo, 15.
Huesca.....	Sabauf.—Hortaleza, 1.
E. Córdoba.....	Emilio San Juan.—Expedidor, núm. 101.
<i>Sur.</i>	
Bilbao.....	Elvira Galíndez.—Torrecilla Leal, 14, segundo.
Londón.....	Ortega.—50, calle de Vega.
<i>Norte.</i>	
San Sebastián...	López.—Cardenal Cisneros, núm. 6.
León.....	Emilio Villanueva.—Calle Miguel Angel, 2, hotel.
<i>Noroeste.</i>	
Luarca.....	Juan Fernández Rodríguez.—Calle Quintana.
<i>Mediodía.</i>	
Palma.....	Manuel Bartos.—Laurel, 9.
Granada.....	Teresa Braojos.—Paseo Delicias, primero.

Madrid 12 de Julio de 1886.—Por el Jefe del Centro, Rafael Yunta.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. Félix de Flores Fernández, Ayudante, Fiscal de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por segunda vez á Antonio Ordóñez Adalid, hijo de José y de Francisca, de 26 años, natural y vecino de Estepona, marinero, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se persone en la Fiscalía de esta dicha Comandancia para notificarle acordada de S. A. el Consejo Supremo de Guerra y Marina, recaída en causa que se le siguió por delito de contrabando; aperebido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 3 de Julio de 1886.—Félix de Flores.—Francisco Raño, Secretario. 44—M

D. Félix de Flores Fernández, Ayudante, Fiscal de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por tercera vez á Manuel Fernández y Fernández, hijo de Manuel y de Francisca, soltero, de 27 años, natural de Estepona, y José Sánchez Moreano, hijo de Jerónimo y Catalina, soltero, de 28 años, na-

tural de Ceuta, ambos marineros y vecinos de Estepona, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se presenten en la Fiscalía de esta dicha Comandancia para hacerles saber la prescripción del art. 96 de la instrucción vigente; aperebidos que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Algeciras 5 de Julio de 1886.—Félix de Flores.—Francisco Raño, Secretario. 45—M

ALMERÍA

D. Eladio Pedrosa Pacheco, Teniente, Ayudante, y Fiscal del batallón depósito de Almería.

Hallándome instruyendo sumaria al recluta Antonio Villorro Jorneles, del reemplazo de 1884 por el cupo de Canjáyar, por su falta de presentación en la Caja de reclutas para su destino á activo;

En virtud de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Fiscales del Ejército, por este primer edicto cito, llamo y emplazo al referido recluta para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se persone en el cuartel de infantería de esta plaza á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo seguirá la sumaria y se le sentenciará en rebeldía.

Almería 25 de Junio de 1886.—Eladio Pedrosa. 46—M

BARCELONA

Por el presente tercer edicto se cita, llama y emplaza á los hermanos D. Fernando y D. Luis Arús Planchón, Teniente y Alférez que respectivamente fueron del batallón franco Voluntarios de la Paz, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten á la Autoridad local del sitio donde se encuentren para que por su conducto llegue á conocimiento de esta Capitanía general su actual residencia, y pueda recibirles declaración en un expediente que se instruye en averiguación de si son ó no insolventes al pago de cierta cantidad á la Caja de la Comisión liquidadora de los disueltos Cuerpos franceses; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente y que proceda en justicia.

Barcelona 30 de Junio de 1886.—El Comandante, Fiscal, Francisco Osés. 47—M

CÁDIZ

D. José de Iraola y Rucio, Teniente Coronel de infantería de Marina, Teniente de navío de primera clase, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Fiscal de una sumaria.

Por la presente requisitoria, y en uso de las facultades que S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) tiene concedido para estos casos en sus Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por este mi primer edicto al individuo Miguel Rojas Espinola, hijo de Francisco y de Josefa, de edad de 29 años, de estado soltero, de ejercicio sombrerero y natural de Granada, para que dentro del término de 30 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en esta Comandancia; bajo aperebimiento que de no comparecer en el expresado término le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, á sus dependientes y agentes de policía judicial para que se sirvan proceder á la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido, se remita por tránsito de justicia á la cárcel de esta ciudad á disposición de esta Comandancia.

Cádiz 3 de Julio de 1886.—José de Iraola. 48—M

CANGAS DE ONIS

D. Faustino de Tanda y Alvarez, Teniente graduado, Alférez del batallón reserva de Cangas de Onís, núm. 114, y Juez fiscal de la zona militar de esta plaza.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la sumaria que se instruye por el delito de no haber verificado su presentación para su destino á cuerpo en esta zona el día 22 de Marzo último contra el soldado Ruperto Somoano Valle, quinto del segundo reemplazo del año de 1885, hijo de Miguel y de María, natural de Abiegos, Concejo de Ponga, provincia de Oviedo, y de ignorado paradero, por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 10 días comparezca en esta Fiscalía á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se le dará la mayor circulación posible y se insertará en la GACETA DE MADRID.

Dado en Cangas de Onís á 25 de Junio de 1886.—El Fiscal, Faustino de Tanda. 49—M

D. Adriano Díaz Rivero, Capitán, Ayudante del batallón reserva de Cangas de Onís, núm. 114, y Juez fiscal de la zona militar de esta plaza.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la sumaria que se instruye por el delito de no haber verificado su presentación para su destino á cuerpo, con arreglo á la Real orden de 20 de Febrero último, contra el soldado Servando Belisario Salas Espina, quinto del segundo reemplazo de 1885, hijo de Germán y de Marcelina, natural de Infesto, Concejo de idem, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 20 días comparezca en el cuartel del batallón reserva de esta villa á responder á los cargos que le

resulten en la expresada sumaria; aperebido que de no verificarlo sesentenciará su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Cangas de Onís 30 de Junio de 1886.—El Capitán, Fiscal, Adriano Díaz. 50—M

CARTAGENA

D. Manuel Núñez y Boado, Alférez de navío de la Armada de la dotación de la fragata *Gerona*, y Fiscal de la sumaria que se instruye contra el artillero de primera clase Manuel Moreno López por el delito de primera deserción.

Habiendo empezado á faltar de la fragata de S. M. *Gerona* en la retreta del 18 de Mayo del corriente año el artillero de primera clase de la dotación de la expresada Manuel Moreno López, hijo de otro y de Dominga, de 20 años de edad, natural de Barcelona, perteneciente á la inscripción marítima de Barcelona, á quien estoy sumariando por delito de primera deserción:

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas para los Oficiales de la Armada, por este mi tercer edicto llamo, cito y emplazo al artillero de primera clase Manuel Moreno López, señalándole este buque para que se presente personalmente á dar sus descargos dentro del término de 10 días; en el concepto que de no verificarlo así se seguirá la causa, juzgándole en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

A bordo de la expresada, Arsenal de Cartagena á 24 de Junio de 1886.—V.º B.º—Manuel Núñez.—Por mandato de S. S., Manuel Alcalde. 51—M

CORUÑA

D. Pedro López Mesigos, Alférez de navío graduado, Ayudante de la Comandancia de Marina de la Coruña, y Fiscal de la sumaria sobre las desgracias personales habidas en ocasión del naufragio del vapor correo *Gijón*.

Por el presente se hace saber que de resultas del naufragio del vapor correo *Gijón*, de la Compañía trasatlántica, ocurrido el 21 de Julio de 1884 al abordar al de igual clase inglés *Laxham*, han perecido 32 tripulantes y 76 pasajeros de los que conducía el primero, no constando en la sumaria de referencia más datos que sus nombres y apellidos, en la cual se acordó por la Superioridad el sobreseimiento de las actuaciones y devolverlas á esta Comandancia, para que se practiquen las diligencias convenientes con el fin de inscribir en el Registro civil la defunción de dichas 108 personas desaparecidas en el naufragio del *Gijón*; y como en la indicada sumaria no aparezca quienes sean los parientes de los referidos fallecidos á quienes conviene que en las actas de defunción que se extiendan se consignen los datos necesarios; para poder llevar á efecto lo prevenido, he acordado hacerlo público por medio de este edicto, con objeto de que en el término de 30 días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y Santander, se presenten dichos parientes ante la Autoridad militar de Marina de sus respectivos domicilios, ó en su defecto de la judicial, á suministrar los datos necesarios según la ley de Registro civil para la inscripción del fallecimiento de las 108 personas desaparecidas.

Al propio tiempo ruego y suplico á las citadas Autoridades se sirvan oír á los parientes que comparezcan á suministrar los expresados datos, consignándolos por diligencia debidamente autorizada y acordar su remisión á esta Comandancia, con lo cual administrarán justicia.

Coruña 6 de Julio de 1886.—Pedro López.—Joaquín Pasaron Lastra, Secretario. 54—M

GUADALAJARA

D. Mariano Bastán Jiménez, Teniente graduado, Alférez del segundo batallón del regimiento infantería de Zaragoza, número 12, y Fiscal nombrado por el Sr. Coronel.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa que por falta de incorporación á banderas instruyo al soldado de la tercera compañía de este segundo batallón y regimiento Pablo Recuero Coracho, natural de Cerezo de Henares, de esta provincia, y avéncinado en Madrid, por este mi segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 20 días, á contar desde esta fecha, comparezca en la guardia de prevención del cuartel de San Carlos en esta ciudad; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía.

Guadalajara 2 de Julio de 1886.—Mariano Bastán. 56—M

D. José Noguera Ibarra, Alférez de la primera compañía del primer batallón del regimiento infantería de Zaragoza, número 12, y Fiscal en el mismo.

Hallándome sumariando al soldado de la tercera compañía de dicho batallón y regimiento Enrique Agustín López por no haber justificado su existencia ni presentado á banderas con la oportunidad debida;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel de San Carlos de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Guadalajara 2 de Julio de 1886.—José Noguera. 57—M

LUARCA

D. Fausto Fraile y Calafate, Capitán graduado, Teniente del batallón reserva de Luarca, núm. 118, y Fiscal militar de la zona de dicha villa.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la sumaria instruida contra el soldado sorteable Eleuterio Rodríguez y Rodríguez, hijo de José y Generosa, natural de Miñagón, parroquia de Serandinas, Concejo de Boal, Juzgado de primera instancia de Castropol, provincia de Oviedo, por el delito de falta de presentación personal en la Caja de recluta de esta zona el día 22 de Marzo del corriente año para ser destinado á cuerpo activo, que por suerte le correspondió, por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado sorteable para que en el término de 10 días comparezca en esta Fiscalía, sita en el cuartel que ocupa la fuerza que guarnece esta villa, á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre, y se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Luarca á 28 de Junio de 1886.—Fausto Fraile.
58—M

D. Evaristo de Albornoz y Liminiana, Alférez Abanderado del batallón reserva de Luarca, núm. 118.

Habiéndose ausentado el recluta Jacinto Fernández Bustelo, natural de la Pedreira de Meredo, Concejo de Vega de Ribadeo, á quien por delito de deserción instruyo sumaria; en uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al dicho recluta Jacinto Fernández Bustelo, señalándole el cuartel de esta zona, donde deberá presentarse en el término de 30 días, que se le contarán desde el día de la fecha, á dar sus descargos; y de no comparecer en el referido plazo se le seguirá la causa en rebeldía, según previenen las leyes.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Luarca á 28 de Junio de 1886.—Evaristo de Albornoz.
59—M

Juzgados de primera instancia.

LAS PALMAS

D. Antonio Codesido y Gayoso, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Alejandro Romero y Zamora, conocido por Pereira, ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca personándose en forma á hacer uso del derecho de que se crea asistido en los autos de testamentaria de la finada Doña Tomasa Romero y Díaz, vecina que fué de esta ciudad; bajo apercibimiento que de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en la ciudad de las Palmas de Gran Canaria á 21 de Junio de 1886.—Antonio Codesido.—Ante mí, Rafael Carrera.
X—73

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma, se saca por tercera vez, sin tipo fijo, á la venta en pública subasta, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 9 de Agosto próximo, y hora de las nueve de su mañana, una subhipoteca que á favor de D. Pedro Juan Pastor y Castañer constituyó D. Manuel Lorenzo Rubio por 15.000 pesetas de principal, intereses de 25 por 100 anual desde 31 de Octubre último y costas, sobre crédito hipotecario de 75.000 pesetas que le correspondía contra D. Félix María Bejarano, y se hallaba impuesto en la sexta parte de la casa núm. 11 de la calle de la Biblioteca de esta Corte; siendo condición precisa para tomar parte en la subasta que se deposite el 10 por 100 que previene la ley.

Madrid 6 de Julio de 1886.—V.º B.º—El Sr. Juez de primera instancia, Felipe Peña.—El actuario, Valentín Ballester.
X—75

MAHON

D. Monserrate García Sánchez, Juez de primera instancia del partido de Mahón.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza á D. Antonio Fedelich y Bosch, hijo de Catalina Bosch y Monjo, difunta y vecina que era de Ciudadela, ausente en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado por sí ó por medio de Procurador en el juicio necesario de testamentaria de sus abuelos D. Antonio Bosch y Moll y Doña Antonia Monjo y Marqués, promovido por sus hijos Diego y Antonio Bosch y Monjo; pues si así lo hiciera se le oirá en justicia, y de lo contrario le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Mahón á 5 de Julio de 1886.—Monserrate García Sánchez.—Ante mí, Juan Allés.
X—76

VITORIA

D. Martín Pérez y Pérez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Vitoria y su partido.

Por el presente edicto hago saber que el día 31 de los corrientes, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado la segunda subasta de las fincas siguientes:

1.º Una Plaza de Toros sita en esta ciudad de Vitoria, con los terrenos y pertenecidos inmediatos á ella, de casa, cuadra

y huerta, radicantes en su lado del Mediodía y á espaldas de la calle denominada de la Rioja, pertenecientes á D. Ventura Peláez, cuya descripción separadamente es como sigue:

El edificio de la Plaza de Toros tiene su fachada exterior lindando con otros terrenos que se describirán después y por el lado del Este con una heredad perteneciente al Hospital civil de Santiago de esta capital, y en su extremo con otra que administra D. Valeriano Martínez de Zurbitu. La fachada y forma general del edificio que no tiene número es circular, llevando por el Norte y Este unos patios accesorios para corrales del ganado y servicio de la Plaza y con una galería volada para instalación de comunes; el redondel con el foso mide 2.350 metros cuadrados; los tendidos y gradas con sus muros 3.553 metros, y los patios accesorios 857 metros; abrazando por consiguiente, en junto, toda la parte construida una superficie total de 6.760 metros cuadrados.

Se compone de un piso bajo, que sólo tiene una crujía y se cierra por un muro grueso que sirve de contención á los terraplenes sobre que está el tendido que llega hasta la barrera, permitiendo la elevación del techo en la tercera parte de la circunferencia situada á Oriente; á uno y otro lado de los toriles hay un entresuelo destinado á dependencias de la Plaza; sobre esta crujía hay otros dos pisos, el primero destinado á gradas cubiertas y el otro á palcos y andanadas de esta clase, los pasillos y acceso á los mismos y escaleras correspondientes.

La fachada tiene diferentes puertas para entrada del público, encontrándose la principal ó mayor en el eje de la calle del Sur; en el inferior, además de los toriles, hay dos puertas, una la del Mediodía, para el servicio de caballos, y la otra la del Norte, para el arrastre de los animales muertos, encontrándose también los departamentos para cuadras, enfermerías y demás dependencias necesarias que originan esta clase de espectáculos; su material construcción consiste en su fachada y muro interior de fábrica de mampostería ordinaria á cal y canto, y sobre éste columnas de hierro que sostienen la cubierta de teja con armazón en general de madera de pino, entablados de esta misma clase, y las graderías y puertas convenientes á su uso, y siendo una gran parte de la gradería del tendido de piedra sillería, un trozo de portland y el resto de madera.

Pesetas.

Apreciadas estas circunstancias, se calcula que el valor de la finca que se acaba de describir asciende á la cantidad de ciento diez y nueve mil pesetas, y para esta segunda subasta, deduciéndose el 25 por 100, queda reducido su valor á la cantidad de ochenta y nueve mil doscientas cincuenta pesetas. 89.250

Un camino que dirige á los toriles y corrales de encierro del ganado, y linda Norte con heredad de D. Pablo Velasco; Sur heredad del Hospital civil de Santiago; Este camino que conduce á los molinos de San Cristóbal, y Oeste con los indicados toriles; mide una superficie de 1.333 metros y 50 decímetros cuadrados.

Otro camino que dirige á la Plaza de Toros ya citada: linda Norte y Sur con heredades de D. Ventura Peláez y D. Ricardo Alava; Este con la faja de terreno que se deslindará, y Oeste con camino público; mide una superficie de 1.022 metros cuadrados.

Una faja de terreno sita á la parte del Norte y Oeste de la Plaza: linda por el Norte con terreno propio del Sr. Peláez; Sur con la Plaza de Toros; Este con los toriles y camino descrito llamado de los Toriles, y Oeste con heredad de dicho Sr. Peláez; mide una superficie de 1.201 metros y 50 decímetros cuadrados.

Otra faja de terreno sita á la parte del Sur y Oeste hasta unir con la anteriormente descrita: linda Norte con la plaza; Sur heredad que administra D. Valeriano Martínez de Zurbitu, huerta y casa del Sr. Peláez y terreno de la Empresa del ferrocarril del Norte; Este toriles, y Oeste heredad también del Sr. Peláez y camino á la Plaza; mide una superficie de 1.463 metros cuadrados.

Los caminos y fajas de terreno que acaban de describirse tienen en total una superficie de 5.020 metros cuadrados, y su valor es el de diez mil cien pesetas, y para esta segunda subasta, deduciéndose el 25 por 100 de su valor, queda éste reducido á siete mil quinientas setenta y cinco pesetas. 7.575

2.º Una casa con su cuadra y huerta, situada al Sur de dicha plaza, sin número y de forma regular y separado de ella por el camino que circunvala á ésta y sobre que tiene derecho de entrada y luces de que hoy disfruta: linda Norte con este camino; por Sur y Oeste con terrenos de la Empresa del ferrocarril del Norte, y por Este con heredad que administra D. Valeriano Martínez de Zurbitu. La casa situada en el ángulo del Norte y Oeste consta de planta baja, piso principal y desván, distribuida en diferentes habitaciones, siendo su construcción con paredes de mampostería ordinaria á cal y canto y media asta, armazón interior de roble, cuarteronaje y entablado de pino y cubierta de teja, con galerías al jardín, ocupando una superficie de 152 metros cuadrados.

La cuadra ó teja vana unida á la anterior casa, con paredes de mampostería ordinaria á cal y canto y cubierta de teja, mide una superficie de 52 metros cuadrados.

La huerta y jardín de forma irregular cercada de

Pesetas.

paredes con dos pozos, con servicio de noria y bomba, una glorietta en el ángulo del Sur y Oeste con árboles frutales y diferentes clases de hortalizas, ocupan una superficie de 3.186 metros y 49 decímetros cuadrados.

Resulta por consiguiente para toda la finca un área de 3.390 metros y 49 decímetros cuadrados, calculándose su valor total en la cantidad de diez y nueve mil quinientas pesetas, y para esta segunda subasta, deduciéndose el 25 por 100, queda reducido su valor á la cantidad de catorce mil seiscientos veinticinco pesetas. 14.625

De la anteriores apreciaciones que se han dado se deduce que la tasación total de todas las fincas asciende á la cantidad de ciento once mil cuatrocientas cincuenta pesetas. 111.450

Cargas.

Las precedentes fincas, si bien aparecen gravadas con segundas ó posteriores hipotecas, pueden considerarse libres, puesto que la subasta á que se refiere el presente edicto es á instancia del primer acreedor hipotecario, habiendo en el tomo 103 de esta capital, al folio 30 vuelto, finca núm. 6.985, una inscripción hipotecaria á favor de la casa Sucesores de Ceballos, del comercio de Santander, sobre un terreno que por el Oriente linda con la Plaza de Toros; y como entonces no estaba descrita esta plaza ni figuraba en el Registro la faja ó fajas mencionadas, pudiera suceder que en éstas esté comprendido parte de dicho terreno hipotecario.

Dichas fincas han sido embargadas á D. Ventura Peláez en virtud de autos ejecutivos seguidos contra el mismo por los albaceas testamentarios del finado D. Hilario Hueto y Ruiz de Azúe; y se advierte que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en ella se hace precisa la consignación sobre la mesa del Juzgado ó en la Sucursal del Banco de España de esta ciudad del 10 por 100 de la misma; que los gastos del otorgamiento de la escritura serán de cuenta del comprador, y tanto los títulos de propiedad como las demás condiciones se hallan de manifiesto en la Eseribania del actuario que refrenda.

Dado en Vitoria á 5 de Julio de 1886.—Martín Pérez y Pérez.—Por su mandado, Manuel de Pereda.
X—74

Juzgados municipales.

ARANJUEZ

D. Eusebio Jiménez y Velasco, Juez municipal suplente de Aranjuez por hallarse con licencia el propietario.

Hago saber que ignorándose el paradero actual de Carlos García y Clemente, padre legítimo de Amalia García Font, soltera, de 18 años de edad, de este domicilio, la que ha solicitado contraer matrimonio, y siéndola necesario al efecto el consentimiento paterno con arreglo á la vigente ley de Dissenso paterno, se cita, llama y emplaza á dicho Carlos García para que en término de 30 días, á contar desde la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar el consentimiento favorable ó adverso que solicita su hija para contraer matrimonio con Juan de Dios Pulido y González; bajo apercibimiento que de no comparecer lo prestará en su defecto la madre.

Dado en Aranjuez á 6 de Julio de 1886.—Eusebio Jiménez.—Por su mandado, Alberto Serrano.
X—72

NOTICIAS OFICIALES

Caja de socorros y auxilios de Orihuela.

Balance de situación.

ACTIVO	Plas. Cénst.
2.176 préstamos con garantía de ropas.....	19.445'19
1.016 ídem id. de alhajas.....	35.856'98
362 ídem id. personal.....	98.706'89
955 ídem id. frutos, acciones y libretas.....	204.728'70
72 pares de labor dados en alquiler.....	34.242'47
Saldo de la cuenta de tasadores.....	2.116'79
Ídem de cuentas corrientes.....	2.078'80
Valor del mobiliario.....	1.300
Existencia efectiva en Caja.....	16.363'86
	414.839'68
PASIVO	
Por plazos de acciones de señores socios fundadores.....	73.250
Por 1.000 acciones de gracia.....	250.000
Saldo de capital á favor de los imponentes.....	62.473'17
Ídem de intereses id. id.....	4.524'33
Ídem de dividendos á favor de los accionistas.....	1.440'86
Ídem de depósitos voluntarios.....	2.500
Fondo de reserva.....	1.697'30
Capital propio de la Sociedad.....	276'23
Saldo de cuentas corrientes.....	3.125
Ídem de restos á favor de los prestatarios.....	178'46
Utilidades.....	15.574'33
	414.839'68

Orihuela 31 de Diciembre de 1885.—El Contador, Maximino Grifol.—V.º B.º—Por el Director gerente, Manuel Pavia.
X—77

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 12 de Julio de 1886, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 10, Dia 12. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 4 por 100 exterior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists various cities like Albacete, Alcega, Alicante, etc., with their respective values.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 10 DE JULIO DE 1886.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 ext., Idem id. interior, etc. Lists exchange rates for various bonds.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, dins., 47'10. Idem, á ocho dias vista, dins., 46'90 p. Paris, á ocho dias vista, frs., 4'94.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 12 de Julio de 1886.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 12 de Julio de 1886.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various locations like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

RETRASADOS.—Día 11.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists Oporto, Granada, Cáceres.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos después de las once de la noche de ayer de las capitales que no pudieron ser incluidas en el parte anterior, anteayer no llovió en ninguna capital, y según los recibidos hasta las once de la noche de ayer, en Murcia despejado, flojo, seco, nuboso; por la mañana dos estremecimientos subterráneos de doce de la noche á las doce y cuarenta y cinco. No ha llovido en las últimas veinticuatro horas en ninguna otra capital. Faltan datos de 17 capitales de provincia.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1 á 1'80 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'65 á 1'30 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'70 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'10 á 0'20 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 á 1'30 pesetas el litro y de 10 á 11 pesetas el decalitro. Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, á 0'60 pesetas el litro y de 6'20 á 7'50 pesetas el decalitro.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Plas. Cénst. Lists Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Correos, Mataderos, Mostenses, Fábrica del gas.

Madrid 12 de Julio de 1886.—El Alcalde.

PARTE NO OFICIAL

MINISTERIO DE ESTADO

NOTICIAS DE INTERÉS GENERAL

Importación de azúcares en Rusia.

Con fecha 24 de Abril último el Gobierno ruso ha expedido un ukase rebajando los derechos de importación sobre el azúcar extranjero, que en lo sucesivo serán como sigue:

1.º El azúcar bruto ó en polvo, sin mezcla de pedazos, importado en los puertos del mar Negro y del mar de Azoff, pagará un rublo 90 copekes en oro por podo, y en los otros puertos del Imperio ó por tierra 2 rublos en oro por podo.

2.º El azúcar refinado, la melaza y el caramelo en panes ó pedazos, importados en los puertos del mar Negro y del de Azoff adeudarán 2 rublos 80 copekes en oro por podo, y en los demás puertos del Imperio ó por tierra 2 rublos 90 copekes en oro por podo.

En el caso de que los precios del azúcar bruto lleguen á variar en San Petersburgo entre 6 rublos y 6 rublos 60 copekes y en Odessa ó Kiev entre 5 rublos 50 copekes y 6 rublos por podo, se podrán disminuir temporalmente los derechos de entrada del azúcar bruto hasta un rublo 50 copekes en oro por podo.

La industria vinícola en Italia.

El Ministro de Agricultura de Italia, persuadido de la necesidad de insistir en su propósito de perfeccionar los métodos para la preparación y conservación del vino, ha resuelto establecer cátedras ambulantes de esta ciencia, nombrando profesores que recorran las comarcas vinícolas, estudien los sistemas que se siguen en ellas, hagan los ensayos y experimentos oportunos y aconsejen á los productores las reformas ó mejoras que les parezcan más adecuadas á cada región.

Con el objeto de que estos profesores sean acogidos sin resistencia y se capten desde su aparición la simpatía de los labradores, el Ministro les previene que procuren reducir los preceptos científicos á expresiones vulgares, que formulen sus reglas por modos de fácil y sencilla comprensión, y proscribiendo sin violencia la rutina sostenida hasta ahora por la ignorancia, hagan insensiblemente pasar á los cosecheros de las malas prácticas á un arte racional, fundado en los sanos principios de las ciencias modernas.

Ya están funcionando dos profesores vinícolas, uno en los Abruzzos y otro en Calabria, que han sido muy bien recibidos en aquellas provincias, y han dado algunas conferencias al aire libre, consagrándose después al examen de las viñas y de las bodegas, y á la difícil y penosa tarea de combatir los errores inveterados que observan en muchas localidades.

Al mismo tiempo el Ministro trata de abrir nuevos mercados á los vinos italianos y mejorar los existentes. Con este objeto ha enviado á París un profesor, que permanecerá al lado del Cónsul general de Italia, ha establecido depósitos de vinos en Lucerna y Munich, y va á establecerlos también en Hamburgo, Londres, Alejandría y Nueva York.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1886.—Se halla de venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem. Values: 30, 15, 12'50.

COLECCIÓN LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—SE HA PUBLICADO y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Sala primera y tercera, primer semestre, primera parte del año 1885.

SANTOS DEL DIA

San Anacleto, Papa y mártir, y Santos Esdras y Joel, Profetas. Cuarenta Horas en la iglesia de San Antonio del Prado.

ESPECTACULOS

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Función 23 de abono.—Turno par.—La Favorita.

TEATRO FELIPE.—A las ocho y tres cuartos.—La gran vía.—La criatura.—La primera y la última.—La gran vía.

TEATRO DE RECOLETOS.—A las ocho y tres cuartos.—La fin del mundo.—Juan del pueblo.—Curro Achares.—Magia blanca.

MARAVILLAS.—A las ocho y tres cuartos.—A real y medio la pieza.—Tarjetas al minuto.—Locos de amor.—A real y medio la pieza.

CIRCO DE PRICE.—A las nueve.—Grande y variada función ecuestre, gimnástica y acrobática.

CIRCO-HIPODROMO DE VERANO (paseo del Prado, junto al Dos de Mayo).—A las nueve.—Gran espectáculo con variados ejercicios.